



1995 Instrucciones para Patronos de Empleados Domésticos

Contenido

Sección 1—Antes de que comience	1
¿Qué hay de nuevo para 1995?	1
¿Quién es un empleado doméstico?	1
¿Qué ocurre con las contribuciones al fondo de desempleo estatal de Puerto Rico?	2
¿Puede su empleado trabajar legalmente en Puerto Rico?	2
Sección 2—Anejo H-PR (Forma 1040-PR)	2
Quién debe radicar	2
Cuándo y dónde radicar	2
Cómo debo completar el Anejo H-PR.	2
Sección 3—Forma 499R-2/W-2PR	4
Quién debe radicar	4
Cuándo y dónde radicar	4
Cómo debo completar la Forma 499R-2/W-2PR	5
Sección 4—Ejemplos de cómo completar la Forma 499R-2/W-2PR y el Anejo H-PR	5
Sección 5—Información General	6
¿Qué hay de nuevo para 1996?	6
¿Cómo puedo pagar por adelantado las contribuciones para empleados domésticos de 1996?	6
¿Qué récords debo mantener?	6

Sección 1—Antes de que comience.

¿Qué hay de nuevo para 1995?

Nuevas reglas para reportar y pagar. Use el nuevo **Anejo H-PR (Forma 1040-PR)** para reportar las contribuciones federales sobre el empleo por salarios o sueldos pagados durante 1995 a un(os) empleado(s) doméstico(s). (Use un Anejo H-PR para todos sus empleados domésticos.) Hay una línea nueva en la Forma 1040-PR para anotar estas contribuciones. Las contribuciones por empleo federal son el seguro social, el Medicare, el ingreso federal retenido, y las contribuciones para el desempleo (*FUTA*).

No use el Anejo H-PR si usted decide reportar las contribuciones por razón del empleo de sus empleados domésticos con las de sus otros empleados en la **Forma 941-PR**, Planilla Para la Declaración Trimestral del Patrono-La Contribución Federal al Seguro Social o en la **Forma 943-PR**, Planilla Para la Declaración Anual de la Contribución del Patrono de Empleados Agrícolas. Asegúrese de incluir sus empleados domésticos en su **Forma 940-PR**, Planilla Para la Declaración Anual del Patrono-La Contribución Federal Para el Desempleo (*FUTA*).



Si usted pagó contribuciones por empleo de 1995 usando la Forma 942-PR y el Servicio de Rentas Internas Federal (IRS) le notificó que su pago le fue aplicado a su cuenta contributiva, reporte la cantidad que le fue aplicada en la línea para reportar los pagos estimados de contribuciones de su Forma 1040-PR. También anote "942-PR" y la cantidad correspondiente.

Empleados domésticos menores de 18 años. Usualmente, las contribuciones al seguro social y al Medicare no aplican a los sueldos o salarios pagados a un empleado doméstico que tenga menos de 18 años en cualquier momento de 1995. Vea las instrucciones para la línea A en la página 3. Esta regla no aplica a la contribución para el desempleo (*FUTA*).

Límite a los sueldos o salarios sujetos al seguro social en 1995. La cantidad máxima de sueldos o salarios sujetos al seguro social en 1995 es \$61,200. Este límite aplica separadamente a cada empleado.

¿Quién es un empleado doméstico?

Cualquier persona que hace trabajo doméstico es un empleado doméstico si usted controla lo que el empleado tiene que hacer y cómo se hace. No importa si usted ejerce o no este control, siempre y cuando tenga usted el derecho legal de hacerlo. Dos características comunes en una relación patrono-empleado son: **(1)** el patrono puede despedir al empleado y **(2)** el patrono le provee al empleado las herramientas y el lugar de trabajo.

Se define el trabajo doméstico como el trabajo hecho en o alrededor de su residencia. Algunos ejemplos de trabajadores que hacen trabajo doméstico son:

- | | |
|--|-----------------------|
| Niñeras | Ama de llaves |
| Guardián (celador) | Nodriza (institutriz) |
| Personal de limpieza | Enfermeras privadas |
| Chóferes | Jardineros |
| Profesionales de la salud (auxiliares) | |

Si un trabajador es su empleado, no importa si trabaja a tiempo completo o parcial, o si usted contrató al trabajador a través de una agencia o de una lista provista por una agencia o asociación. Tampoco importa si los salarios o sueldos pagados se basan en trabajo realizado por hora, por día o a destajo.

Ejemplo. Usted le pagó a Bruni Rivera por cuidar a su niño y hacer trabajo doméstico cuatro días a la semana en la casa de usted. Bruni seguía sus instrucciones específicas acerca de sus deberes domésticos y sobre el cuidado de su hijo. Usted le provee a Bruni el equipo doméstico y los materiales necesarios que ella necesita para hacer su trabajo. Bruni es su empleada doméstica.

Trabajadores que no son empleados suyos. Los trabajadores que usted obtiene de una agencia no son sus empleados, si esta agencia es responsable de quién y cómo se hace el trabajo. Las personas que trabajan por cuenta propia tampoco se consideran empleados suyos. Un trabajador trabaja por cuenta propia si él o ella solamente controlan cómo se hace el trabajo. Los trabajadores por cuenta propia por lo general, usan sus propias herramientas y ofrecen sus servicios al público en un negocio independiente.

Ejemplo. Usted le pagó a Juan del Pueblo por cortar la grama. Juan le ofrece servicios de cortar la grama a otros dueños de casas en su vecindario. El tiene sus propias herramientas y materiales. Juan también recluta y le paga a los ayudantes que necesita. Ni Juan ni sus ayudantes son empleados domésticos suyos.

¿Qué ocurre con las contribuciones al fondo de desempleo estatal de Puerto Rico?

Si usted tuvo un empleado doméstico en 1995, es probable que tenga que pagar contribuciones al fondo de desempleo estatal en 1995. Para saber si tiene que hacerlo, comuníquese con el Negociado de Seguridad de Empleo estatal inmediatamente. Debería también averiguar si usted necesita pagar o retener otras contribuciones estatales sobre el empleo o si debería estar cubierto por un seguro de compensación de obreros.

Otras formas que usted pudiera necesitar

La **Forma 499R-2/W-2PR**, Comprobante de Retención, y la **Forma W-3PR**, Informe de Comprobantes de retención (también incluye la Forma 499 R-3). Vea la página 4.

La **Forma I-9**, *Employment Eligibility Verification* (Verificación de la elegibilidad de empleo). Vea más abajo. La **Forma SS-4PR**, Solicitud de Número de Identificación Patronal (*Employer Identification Number*). Vea más abajo.

Fechas importantes

Para el **31 de enero de 1996**, usted deber entregarle la Forma 499R-2/W-2PR a su empleado y enviar la copia A al Departamento de Hacienda. No más tarde de el **29 de febrero de 1996**, usted deberá enviar el original de la Forma 499R-2/W-2PR a la Administración del Seguro Social. Para el **15 de abril de 1996**, usted deberá radicar el Anejo H-PR con su 1040-PR de 1995. Sin embargo, vea **Cuándo y dónde radicar**, si usted recibió una extensión de tiempo para radicar su planilla o si su planilla es por un año fiscal (económico).

¿Puede su empleado trabajar legalmente en Puerto Rico? (Forma I-9)

Es ilegal emplear a una persona extranjera o seguir empleando a una persona extranjera si usted sabe que no está autorizada a trabajar legalmente en Puerto Rico. Cuando usted contrata a un empleado doméstico para trabajar para usted regularmente, ambos, usted y el empleado deberán completar la **Forma I-9**, *Employment Eligibility Verification*, del Servicio de Inmigración y Naturalización (Immigration and Naturalization Service) *INS*.

Usted deberá verificar que el empleado es ciudadano de los Estados Unidos de América o es un extranjero que está autorizado a trabajar y, además, deberá mantener dicha forma en los récords de usted. Puede obtener del *INS* la forma y el libro para patronos (*INS Handbook for Employers*) llamando al 1-800-870-3676.

¿Tiene usted un número de identificación patronal (EIN)?

Si no tiene un número de identificación patronal (*EIN*), obtenga la **Forma SS-4PR**, Solicitud de Número de Identificación Patronal. Las instrucciones explican cómo usted puede obtener el número de identificación patronal (*EIN*) inmediatamente por teléfono o en aproximadamente 4 semanas si solicita por correo. Vea la página 6 para más detalles de cómo obtener la Forma SS-4PR.

Sección 2-Anejo H-PR (Forma 1040-PR)

Quién debe radicar

Usted deberá radicar el Anejo H-PR si contesta **“Sí” a cualquiera de las preguntas en las líneas A o B**. Para poder contestar las preguntas deberá entender los siguientes términos.

Sueldos o salarios en efectivo. Sueldos o salarios en efectivo incluyen los pagados con cheques, giros, etc. Sueldos o salarios en efectivo no incluyen el valor de comidas, alojamiento, ropa y otros artículos proporcionados a su empleado doméstico que no sean en efectivo. Sin embargo, el efectivo que usted le da a su empleado doméstico en lugar de estos artículos se incluye como sueldos o salarios pagados en efectivo.

Si usted le reembolsa a su empleado(a) los gastos de viajes a su casa usando transportación pública (guagua, carro público, etc.) no incluya estos reembolsos en los sueldos o salarios en efectivo. Sin embargo, si le reembolsó a su empleado más de \$60 dólares al mes, deberá incluir el exceso sobre \$60 dólares como salarios.

Trimestres calendarios. Un trimestre calendario es de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre.

Cuándo y dónde radicar

Si usted está obligado a radicar una Forma 1040-PR de 1995, adjunte el Anejo H-PR a su planilla. Radique su planilla para el **15 de abril de 1996** ó para la fecha en que venza la prórroga, si aplica. (Los contribuyentes que radican usando el año fiscal deberán radicar su planilla para la fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas.) Envíe su planilla al **Internal Revenue Service Center**, Philadelphia, PA 19255.

Si usted no está obligado a radicar una Forma 1040-PR de 1995, usted deberá radicar el Anejo H-PR para el **15 de abril de 1996**.

Complete el Anejo H-PR incluyendo la Parte IV (dirección y firma). Incluya en el sobre con su Anejo H-PR un cheque o giro a la orden del *“Internal Revenue Service”* por la cantidad total de sus contribuciones por empleados domésticos adeudadas. Escriba su nombre, dirección, número de seguro social, número de teléfono durante el día y *“1995 Schedule H-PR”* en su pago. Envíe por correo al **Internal Revenue Service Center**, Philadelphia, PA 19255.

Cómo debo completar el Anejo H-PR

Número de seguro social. Anote su número de seguro social.

Número de identificación patronal (EIN). El número de identificación patronal (*EIN*) es un número de nueve dígitos emitido por el Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*). Los dígitos están ordenados de la siguiente manera: 00-0000000. Si usted tiene un número de identificación patronal anótelos en el espacio provisto. Si no tiene un número de identificación patronal (*EIN*), vea más adelante. Si usted ha solicitado un número de identificación patronal, pero no lo ha recibido, anote *“Applied for”*. **No** anote su número de seguro social como su número de identificación patronal (*EIN*).

Sólo 7 líneas para la mayoría de las personas. Usted sólo tiene que completar las líneas A, de la 1 a la 4, 8 y 9 si:

1. Usted pagó a su empleado doméstico por lo menos \$1,000 en 1995, y
2. Usted pagó sueldos en efectivo menores de \$1,000 en cada trimestre calendario de 1994 y 1995 a empleados domésticos.

Línea A

Para computar el sueldo total en efectivo que usted pagó durante 1995 a **cada** empleado doméstico, **no** cuente las cantidades pagadas a cualquiera de las siguientes personas:

- Su cónyuge.
- Su hijo(a) que tenía menos de 21 años de edad.
- Sus padres. Pero vea **Excepción para los padres** más abajo.
- Su empleado que tenía menos de 18 años de edad en cualquier momento de 1995. Si el empleado no era un estudiante, vea **Excepción para los empleados menores de 18 años** más abajo.

Excepción para los padres. Para computar el sueldo total en efectivo que usted pagó durante 1995 a cada empleado doméstico, **cuente** los sueldos que usted pagó a sus padres por trabajar en o alrededor de su casa si **ambos 1 y 2** más adelante aplican.

1. Su hijo(a) que vivió con usted tenía menos de 18 años de edad o padecía de una condición física o mental que requería la atención personal de un adulto por lo menos durante 4 semanas continuas del trimestre natural (calendario).

2. Usted estaba divorciado(a) y no se ha vuelto a casar, era viudo(a) o estaba casado(a) y vivía con una persona cuya condición física o mental no le permitía a él (ella) cuidar de su hijo(a) durante ese período de 4 semanas.

Excepción para los empleados menores de 18 años. Para computar el sueldo total en efectivo que usted pagó durante 1995 a cada empleado doméstico, **cuente** los sueldos que usted pagó a trabajadores menores de 18 años y que no eran estudiantes que proveían servicios domésticos como principal ocupación.

Parte I. Contribuciones al seguro social y al Medicare

Las contribuciones al seguro social y al Medicare se usan para pagar los beneficios que los trabajadores y sus familias reciben bajo la ley de contribución al seguro social (*FICA*). La contribución al seguro social se usa para pagar los beneficios de la parte del seguro de vejez, el de los sobrevivientes, así como por incapacidad del *FICA*. La contribución al Medicare se usa para pagar por los beneficios del seguro hospitalario del *FICA*.

Ambos, usted y su empleado, pagan las contribuciones al seguro social y al Medicare. La tasa combinada de la contribución al seguro social es el 12.4% (6.2% es su parte más 6.2% , la cual es la parte del empleado) de los sueldos o salarios del empleado sujetos a la contribución. La tasa combinada de la contribución al Medicare es el 2.9% (1.45% es su parte más 1.45%, la cual es la parte del empleado) de los sueldos o salarios del empleado sujetos a la contribución. Si usted no deduce la parte de la contribución correspondiente al empleado de los sueldos o salarios del mismo, entonces deberá pagar la porción que le corresponde al empleado, además de la parte que le corresponde a usted.

Líneas 1 y 3

Anote en las líneas 1 y 3 el total de sueldos o salarios pagados en efectivo (definidos anteriormente) en 1995 a cada empleado doméstico que cumple con la prueba de los \$1,000 dólares.

Sin embargo, si en 1995 usted le pagó a cualquier empleado doméstico sueldos o salarios en efectivo mayores de \$61,200, incluya en la línea 1 sólo los primeros \$61,200 de sueldo en efectivo. En la línea 3, incluya el total de sueldos o salarios en efectivo de ese empleado.

Prueba de los \$1,000 dólares. Cualquier empleado doméstico al cual usted le pagó sueldos o salarios en efectivo ascendentes a \$1,000 ó más en 1995, cumple con los requisitos de esta prueba. La prueba aplica a sueldos o salarios en efectivo pagados en 1995, sin importar cuándo los sueldos o salarios fueron devengados.

Para computar el total de sueldos que usted pagó durante 1995 a cada empleado doméstico, no incluya las cantidades pagadas a cualesquiera de las siguientes personas.

- Su cónyuge.
- Su hijo(a) que tenía menos de 21 años de edad.
- Sus padres. Pero vea **Excepción para los padres** anteriormente.
- Su empleado que tenía menos de 18 años de edad en cualquier momento de 1995. Si el empleado no era un estudiante, vea **Excepción para los empleados menores de 18 años** anteriormente.

Línea 9

Sume los sueldos o salarios pagados en efectivo a todos sus empleados domésticos en cada trimestre natural (calendario) de 1995. Si el total pagado en cada trimestre natural (calendario) en 1995, es menos de \$1,000 dólares, sume los sueldos o salarios en efectivo que usted le pagó a todos sus empleados domésticos en cada trimestre natural (calendario) de 1994. ¿Es el total de cualquier trimestre natural (calendario) de 1995 ó 1994, \$1,000 ó más?

- Sí.** Usted adeuda la contribución federal para el desempleo (*FUTA*) sobre una parte o sobre todos los sueldos o salarios que usted pagó en efectivo en 1995 a cada empleado doméstico. Complete la Parte II del Anejo H-PR.
- No.** Siga las instrucciones que aparece más adelante, según apliquen a usted.

Personas que radican la Forma 1040-PR. Anote la cantidad de la línea 8 del Anejo H-PR en la línea 13 de la Forma 1040-PR. Radique el Anejo H-PR junto con su planilla.

Todos los demás contribuyentes. Completen la Parte IV del Anejo H-PR. Después sigan las instrucciones que aparecen en la página 2 bajo **Cuándo y dónde radicar.**

Parte II. Contribución Federal Para el Desempleo (*FUTA*)

La contribución federal para el desempleo (*FUTA*) junto con los sistemas de desempleo estatal, provee los pagos de compensación por desempleo a los trabajadores que han perdido sus empleos. Muchos patronos pagan ambas contribuciones, la contribución federal para el desempleo y la contribución estatal para el desempleo.

La tasa de la contribución federal para el desempleo (*FUTA*) es el 6.2% de los sueldos o salarios pagados a su empleado que están sujetos a la contribución. Pero lea, **Crédito por contribuciones pagadas a su estado**, en la página 4. No deduzca la contribución federal para el desempleo (*FUTA*) de los sueldos o salarios que le pague a su empleado. Usted debe de pagarla de los fondos suyos.

Crédito por contribuciones pagadas a su estado. Usted puede obtener un crédito de hasta un máximo de 5.4% en contra de la contribución federal para el desempleo (*FUTA*), lo cual resulta en una tasa contributiva neta de 0.8% (.008). Pero para hacerlo, usted deberá pagar todas las contribuciones requeridas de 1995 al fondo del desempleo estatal de su estado o al Negociado de Seguridad del Empleo de Puerto Rico no más tarde del 15 de abril de 1996. Las personas que radican usando un año fiscal deberán pagar todas las contribuciones requeridas para 1995 no más tarde de la fecha de vencimiento requerida para radicar su planilla (sin incluir las extensiones o prórrogas).

Las contribuciones son pagos que el estado requiere que usted haga como patrono al fondo de desempleo para el cubrir los beneficios del desempleo. Sin embargo, las aportaciones no incluyen:

- Cualquier pago deducido o deducible del sueldo o salario pagado a su empleado,
- Penalidades, intereses o contribuciones administrativas especiales que no están incluidas en la tasa de contribución que el estado le dio a usted, y
- Aportaciones voluntarias que usted pagó para obtener una tasa de experiencia más baja.

Líneas 10 a la 12

Conteste las preguntas de las líneas 10 a la 12 para determinar si usted tiene que completar la Sección A o la Sección B de la Parte II.

Personas que radican usando el año fiscal. Si usted pagó todas las contribuciones del desempleo estatal de 1995 para la fecha de vencimiento de su planilla (sin incluir extensiones o prórrogas), conteste "Sí" a la pregunta 11. De no ser así, conteste, "No".

Línea 15

Anote las contribuciones totales (definidas anteriormente) que usted pagó al fondo del Negociado de Seguridad del Empleo en 1995. Si usted no tenía que hacer ninguna aportación debido a que el estado le había asignado una tasa de experiencia de 0%, anote "tasa de 0%" en la línea 15.

Línea 16

Anote el total de sueldos o salarios en efectivo que le pagó en 1995 a cada empleado doméstico, incluyendo los empleados a los cuales le pagó menos de \$1,000. Sin embargo, **no** incluya los sueldos pagados en efectivo durante 1995 a cualquiera de las siguientes personas.

- Su cónyuge.
- Su hijo(a) que tenía menos de 21 años de edad.
- Su(s) padre(s).

Si usted le pagó a cualquier empleado doméstico más de \$7,000 en 1995, incluya en la línea 16 sólo los primeros \$7,000 de sueldos o salarios en efectivo que le pagó a ese empleado.

Línea 18

Complete todas las columnas que apliquen a usted. De no hacerlo así, no podrá obtener el crédito. Si necesita más espacio, adjunte una declaración usando el mismo formato de la línea 18. El Negociado de Seguridad del Empleo le proveerá una tasa de experiencia. Si no sabe cuál es su tasa, comuníquese con el Negociado de Seguridad del Empleo.

Si el Negociado de Seguridad del Empleo le asignó una tasa de experiencia menor de 5.4% por todo o parte del año, llene las columnas desde la (a) hasta la (i). Si no le fue asignado una tasa de experiencia, llene sólo las columnas (a), (b), (c) e (i). Si le asignaron una tasa de experiencia del 5.4% o mayor, llene sólo las columnas (a), (b), (c), (d), (e), e (i). Si le fue asignada una tasa de experiencia por sólo una parte del año o si la tasa

le fue cambiada durante el año, complete una línea separada por cada periodo.

Columna (a). Anote las dos letras de la abreviatura del nombre de su estado, incluyendo Puerto Rico (PR) al cual usted tiene que pagar las contribuciones por desempleo.

Columna (c). Anote los sueldos tributables por los cuales usted tiene que pagar contribuciones al fondo de desempleo del estado que aparece en la columna (a). Si la tasa de experiencia es 0%, anote la cantidad de sueldos o salarios sobre la cual hubiera tenido que pagar contribuciones si esta tasa de experiencia no hubiera sido concedida.

Columna (d). Anote las fechas en que la tasa de experiencia que se muestra en la columna (e) comenzó y terminó.

Columna (e). Anote la tasa de experiencia estatal en por ciento o número decimal.

Columna (i). Anote el total de contribuciones (definido anteriormente) que usted pagó al Negociado de Seguridad del Empleo correspondiente a 1995 para el, o antes del, 15 de abril de 1996. Los contribuyentes que radican usando un año fiscal, deberán anotar el total de contribuciones correspondiente a 1995 que pagaron al Negociado de Seguridad del Empleo para la fecha de vencimiento de su planilla (sin incluir extensiones o prórrogas). Si reclama créditos en exceso como aportaciones al Negociado de Seguridad del Empleo, adjunte una copia de la carta que recibió del Negociado de Seguridad del Empleo.

Sección 3—Forma 499R-2/W-2PR

Quién debe radicar

Usted deberá radicar una Forma 499R-2/W-2PR por cada empleado doméstico al cual le pagó durante 1995, \$1,000 ó más en sueldos o salarios en efectivo que estaban sujetos a las contribuciones al seguro social y al Medicare. Para saber si estos sueldos o salarios estaban sujetos a estas contribuciones, vea las instrucciones para las líneas 1 y 3 del Anejo H-PR en la página 3. Si usted retuvo contribuciones estatales sobre los sueldos o salarios de cualquier empleado doméstico, deberá también radicar la Forma 499R-2/W-2PR para ese empleado.

Cuándo y dónde radicar

El, o antes del **31 de enero de 1996**, usted deberá darle las copias B y C de la Forma 499R-2/W-2PR a cada empleado. Usted cumplirá con este requisito si la forma está propiamente dirigida, es enviada y el matasellos ha sido impreso no más tarde del, o antes del, 31 de enero de 1996.

Para el, o antes del, **31 de enero de 1996**, envíe todas las copias A de sus Formas 499R-2/W-2PR junto con la **Forma 499R-3**, Estado de Conciliación, al Departamento de Hacienda.

El, o antes del, **29 de febrero de 1996**, envíe el original de todas sus Formas 499R-2/W-2PR al:

*Social Security Administration
Data Operations Center
1150 E. Mountain Dr.
Wilkes-Barre, PA 18769-0001.*

Para el correo certificado el código postal es 18769-0002.

Si radica más de una Forma 499R-2/W-2PR, usted deberá radicar también la **Forma W-3PR**, Informe de Comprobantes de Retención, con la Administración del Seguro Social. **Asegúrese de marcar el encasillado "Doméstico" en el encasillado a de la Forma W-3PR.**

Multas. Es posible que tenga que pagar una multa si no le entrega a sus empleados la Forma 499R-2/W-2PR o si no radica el original de estas formas en la Administración del Seguro Social. Usted podría también tener que pagar una multa si no anota el número de seguro social de su empleado en la

Forma 499R-2/W-2PR o si no provee la información correcta en dicha forma.

Cómo debo completar la Forma 499R-2/W-2PR

Por favor, use letra de molde o escriba a maquina al hacer las anotaciones y use tinta negra, si es posible. Haga todas las anotaciones de dólares sin el signo de dólar ni la coma, pero escriba el punto decimal (por ej. 0000.00). Escriba la porción de centavos en la cantidad.

Encasillado Número 1

Anote en el encasillado 1 el nombre de su empleado tal como aparece en su tarjeta de seguro social. Anote también la dirección postal completa de su empleado.

Encasillado Número 3

Anote en el encasillado 3 el número de seguro social, tal como aparece en la tarjeta de seguro social de su empleado.

Encasillado Número 4

Marque el encasillado que indica el estado civil de su empleado(a).

Encasillado Número 6

Anote el número de identificación patronal (*EIN*), el cual consta de nueve dígitos. Este número le fue emitido por el Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*). Si no tiene un número de identificación patronal (*EIN*), vea la página 2. Si ha solicitado un número de identificación patronal (*EIN*), pero no lo ha recibido para el 31 de enero de 1996, anote "Applied for". **No** anote su número de seguro social.

Encasillado Número 8

Anote el total de sueldos o salarios pagados. Esta cantidad usualmente es igual a las cantidades que aparecen en los encasillados 18 y 20. Pero si usted pagó la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al seguro social y al Medicare, la cantidad del encasillado 8, por lo general, será igual al total de:

- La cantidad que aparece en el encasillado 18 ó en el encasillado 20, más
- La cantidad total que aparece en los encasillados 19 y 21.

Cualesquier contribuciones federales sobre el ingreso que usted pague por el empleado, en vez de deducirlas de la paga de éste, se consideran ingresos adicionales. Usted deberá incluir esa cantidad en la cantidad que usted anota en el encasillado número 8. Considérelas también como sueldos, salarios, propinas etc., para propósitos del seguro social y el Medicare.

Encasillado Número 18

Anote aquí la cantidad total de sueldos o salarios en efectivo pagados al empleado que están sujetos a la contribución al seguro social. **No** anote más de \$61,200 en este encasillado en 1995. Tampoco incluya la porción del seguro social del empleado que usted haya pagado por éste.

Encasillado Número 19

Anote el total de la contribución al seguro social retenida de su empleado (o la cantidad que usted pagó por su empleado). **No** incluya la porción de la contribución al seguro social que le corresponde a usted.

Encasillado Número 20

Anote el total de sueldos o salarios que le pagó al empleado que están sujetos a la contribución al Medicare. **No** incluya la porción de la contribución al Medicare del empleado que usted haya pagado. No hay límite en la cantidad de sueldos o salarios en efectivo que puede anotar en el encasillado número 20.

Encasillado Número 21

Anote la cantidad total de contribución al Medicare retenida de los sueldos o salarios de su empleado (o pagada por usted para su empleado). **No** incluya la porción de la contribución que le corresponde a usted.

Sección 4—Ejemplo de cómo completar la Forma 499R-2/W-2PR y el Anejo H-PR

En 1994, Hilda del Valle tenía una empleada doméstica que trabajó para ella de octubre a diciembre. Hilda le pagó a su empleada doméstica un total de sueldos en efectivo ascendentes a \$1,050 durante ese periodo.

El 20 de febrero de 1995, Hilda empleó a Juana Peña (la cual tiene 24 años de edad) para que limpiara su casa todos los miércoles. Hilda le dio a Juana instrucciones específicas de que tenía que hacer y cómo tenía que hacerlo. Hilda le proveyó a Juana todos los utensilios que necesitaba.

Hilda le pagó a Juana \$50 todos los miércoles por haber trabajado ese día. Hilda decidió no retenerle a Juana la porción correspondiente de la contribución al seguro social y al Medicare del sueldo que le pagaba a Juana. Hilda decidió pagar de sus fondos personales la porción correspondiente a Juana. Hilda también le pagó las contribuciones al Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico. El por ciento de experiencia de Hilda es el 2.7%.

Juana trabajó para Hilda por el resto de 1995 (un total de 45 semanas). El siguiente cuadro muestra parte de la información que Hilda va a necesitar para completar la Forma 499 R-2/W-2PR y el Anejo H-PR.

Total de sueldos o salarios pagados en efectivo a Juana durante 1995	\$2,250.00 (\$50 X 45 semanas)
Porción de la contribución al seguro social de Juana	\$139.50 (\$2,250 X 6.2% (.062))
Porción de la contribución al Medicare de Juana	\$32.63 (\$2,250 X 1.45% (.0145))
Total de sueldos y salarios en efectivo pagados a Juana durante cada trimestre calendario de 1995:	
1er trimestre	\$300.00 (\$50 X 6 semanas)
2do trimestre	\$650.00 (\$50 X 13 semanas)
3er trimestre	\$650.00 (\$50 X 13 semanas)
4to trimestre	\$650.00 (\$50 X 13 semanas)
Contribuciones pagadas al Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico	\$60.75 (\$2,250 X 2.7% (.027))

Forma 499R-2/W-2PR

Hilda del Valle completa la Forma 499R-2/W-2PR de Juana Peña de la siguiente manera (la forma se muestra en la página 7):

Encasillado Número 1

Hilda anota el nombre y la dirección de Juana en el encasillado 1.

Encasillado Número 2

Hilda anota su nombre y la dirección en el encasillado 2.

Encasillados Número 3 y 4

Luego anota el número de seguro social de Juana en el encasillado 3. En el encasillado 4, Hilda marca con una "X" el encasillado de "soltera".

Encasillado Número 6

Hilda anota el número de identificación patronal (*EIN*) en el encasillado 6.

Encasillados Número 8, 12 y del 18 al 21

Hilda anota 2250.00, que es el total de sueldos pagados en efectivo a Juana durante 1995, en los encasillados 18 y 20. Ella anota las contribuciones al seguro social y al Medicare que pagó por Juana, 139.50, en el encasillado 19 y 32.63 en el encasillado 21.

Ya que Hilda pagó la porción correspondiente a Juana de las contribuciones al seguro social y al Medicare, Hilda anota 2422.13 en los encasillados 8 y 12. Esta cantidad es el total de 2250 (encasillado 18 ó 20), más 139.50 (encasillado 19) más 32.63 (encasillado 21). Si Hilda hubiera retenido la porción de estas contribuciones a Juana, la cantidad en los encasillados 8 y 12 sería la misma que las cantidades de los encasillados 18 y 20.

Anejo H-PR

Hilda completa el Anejo H-PR (el anejo se muestra en las páginas 8 y 9) de la siguiente manera:

Hilda anota su nombre, número de seguro social y su número de identificación patronal en los espacios provistos. Ya que Hilda le pagó a su empleada doméstica sueldos en efectivo ascendentes a \$1,000 ó más durante 1995, ella marca en la línea A el encasillado "Sí". Ella hace caso omiso a la línea B y va a la línea 1.

Líneas de la 1 a la 4. El total de sueldos que Hilda le pagó a Juana en 1995 está sujeto a contribuciones al seguro social y al Medicare. Hilda anota \$2,250 en las líneas 1 y 3. Hilda computa la contribución al seguro social, \$279, y la anota en la línea 2. Ella computa la contribución al Medicare, \$65.25, y la anota en la línea 4.

Líneas de la 8 a la 9. En la línea 8 Hilda anota el total (344.25) de contribuciones al seguro social y al seguro Medicare sumando las líneas 2 y 4.

En la línea 9 Hilda marca el encasillado "Sí", ya que Hilda le pagó sueldos totales en efectivo menores de \$1,000 a empleados domésticos en cada trimestre calendario (natural) de 1995. Sin embargo, ya que Hilda le pagó a su empleada doméstica en 1994 y también le pagó a esa empleada doméstica sueldos en efectivo ascendentes a \$1,050 durante el cuarto trimestre, ella marca "Sí" en el encasillado de la línea 9. Hilda deberá completar la Parte II para computar la contribución *FUTA* de los sueldos de Juana.

Líneas de la 10 a la 13. En la línea 10 Hilda contesta "Sí" a la pregunta, ya que ella pagó solamente contribuciones para el desempleo de Puerto Rico.

En la línea 11 Hilda contesta "Sí" a la pregunta, ya que ella pagó toda la contribución requerida de 1995 para el 15 de abril de 1996.

El total de sueldos que Hilda le pagó a Juana durante 1995 es tributable para la contribución *FUTA*. En la línea 12 Hilda contesta "Sí" a la pregunta, ya que todos los salarios que están sujetos a la contribución federal para el desempleo (*FUTA*) están sujetos también a la contribución para el desempleo de Puerto Rico.

Al Hilda contestar "Sí" a las preguntas 10, 11 y 12, deberá completar la Sección A y hacer caso omiso a la Sección B.

Líneas de la 14 a la 17. En la línea 14 Hilda anota el número de identificación que le fue asignado por el Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico.

En la línea 15 Hilda anota \$60.75, la cantidad de contribuciones pagadas al fondo para el desempleo de Puerto Rico en 1995.

En la línea 16 Hilda anota el total de salarios pagados en efectivo sujetos a la contribución federal para el desempleo.

En la línea 17 Hilda computa la contribución *FUTA*, \$18.00 y la anota. Ella hace caso omiso a la Sección B y va a la Parte III.

Líneas 26 y 27. En la línea 26 Hilda anota la cantidad de la línea 8, \$344.25.

En la línea 27 Hilda anota \$362.25, que es el total de las líneas 17 y 26. Debido a que Hilda está radicando la Forma 1040-PR, ella anota también esta cantidad en la línea 13 de la Forma 1040-PR y completa el resto de la planilla. Hilda **no** completa la Parte IV del Anejo H-PR.

Radicando el Anejo H-PR. Hilda adjunta el Anejo H-PR a su Forma 1040-PR. Ella radica su Forma 1040-PR para el 15 de abril de 1996.

Sección 5—Información General

¿Qué hay de nuevo para 1996?

Nuevo límite de \$62,700 para determinar si usted está sujeto al pago de las contribuciones al seguro social. El límite de sueldos o salarios sujetos a las contribuciones al seguro social en 1996 es \$62,700.

Tasa contributiva sobre el empleo para 1996. En 1996 la tasa contributiva para el seguro social es el 6.2%, tanto para el patrono como para el empleado. La tasa contributiva para el Medicare es 1.45% para ambos, el patrono y el empleado. La tasa contributiva máxima para *FUTA* en 1996 es el 6.2% (la paga el patrono solamente).

La tabla de deducciones para computar las contribuciones al seguro social y al Medicare del empleado en 1996 se encuentra en la **Publicación 926, Household Employer's Tax Guide**, en inglés.

¿Cómo puedo pagar por adelantado las contribuciones para empleados domésticos de 1996?

Usted puede hacer pagos estimados que cubran las contribuciones sobre el empleo. Para más detalles vea la **Publicación 505, Tax Withholding and Estimated Tax**, en inglés.

¿Cómo puedo obtener formas y publicaciones?

Usted puede obtener las formas y publicaciones del Servicio de Rentas Internas (*IRS*) mencionadas en estas instrucciones en las oficinas en Hato Rey o le puedo escribir al *Eastern Area Distribution Center*, P.O. Box 25866, Richmond, VA 23286-8107.

¿Qué récords debo mantener?

Usted deberá mantener copias del Anejo H-PR y las Formas 499R-2/W-2PR, W-3PR y W-4PR durante un periodo de 4 años después de la fecha para radicar el Anejo H-PR o la fecha en que se pagarón las contribuciones, la que sea más tarde. Si usted tiene que radicar la Forma 499R-2/W-2PR, mantenga también un récord con el nombre y el número de seguro social de cada empleado. Usted deberá mantener un récord de cada día de pago en el que conste las fechas y las cantidades de:

- Pagos de sueldos tanto en efectivo como en especie.
- Cualquier contribución del empleado al seguro social retenida.
- Cualquier contribución del empleado al Medicare retenida.

Fácsimile

Forma
Form 499 R-2/W-2 PR
Rev. Ago. 1995

Hacienda para Servirle

GOBIERNO DE PUERTO RICO - GOVERNMENT OF PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA - DEPARTMENT OF THE TREASURY
Area de Rentas Internas y Recaudaciones - Internal Revenue and Collections Area

222

COMPROBANTE DE RETENCION - WITHHOLDING STATEMENT

		INFORMACION PARA CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS INCOME TAX INFORMATION	INFORMACION PARA EL SEG. SOC. FEDERAL SOCIAL SECURITY INFORMATION
1. Nombre - First Name Juana	3. Núm. Seguro Social Social Security No. 000-00-4567	8. Sueldos - Wages 2422.13	17. Subtotales - cada 41 Subtotals - every 41 <input type="checkbox"/>
Apellido(s) - Surname(s) Peña	4. Estado Civil - Civil Status Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Single Married	9. Comisiones - Commissions	18. Total Sueldos Seg. Soc. Total Soc. Sec. Wages 2250.00
Dirección del Empleado - Employee's Address Calle Principal #1 San Juan, PR 00930	5. Núm. Seguro Social Cónyuge Spouse's Social Security No.	10. Concesiones - Allowances	19. Seguro Social Retenido Soc. Sec. Tax Withheld 139.50
	6. Núm. de Cuenta Patronal Employer's Account No. (EIN) 00-1234567	11. Propinas -Tips	20. Total Sueldos y Pro. Medicare Medicare Wages and Tips 2250.00
	7. Costo de la Pensión o Anualidad Cost of Pension or Annuity	12. Total = 8 + 9 + 10 + 11 2422.13	21. Contrib. Medicare Retenida Medicare Tax Withheld 32.63
2. Nombre y Dirección del Patrono Name and Address of Employer Hilda del Valle Paseo Covadonga #1 San Juan, PR 00900	Original Envíe a: Send to: Social Security Adm. Wilkes-Barre D.O.C. Wilkes-Barre, PA 18769 Con la W3PR With the Año: Year: 1995	13. Gastos Reembolsados Reimbursed Expenses	22. Propinas Seguro Social Soc. Security Tips
		14. Cont. Retenida - Tax Withheld	23. Seguro Social no retenido en Propinas-Uncollected Soc. Sec. Tax on Tips
		15. Fondo de Retiro Retirement Fund	24. Contrib. Medicare no Retenida en Propinas-Uncollected Medicare Tax on Tips
		16. Aportaciones a Planes Cualific. Contributions to CODA PLANS	
Instrucciones al dorso de Copia D-For instructions see back of Copy D			

**CONTRIBUCIONES SOBRE EL EMPLEO
DE EMPLEADOS DOMESTICOS**

(Para las Contribuciones al Seguro Social, Medicare y Federal para el Desempleo (FUTA))

► **Adjúntelo a la Forma 1040-PR.** ► **Vea las instrucciones por separado.**

Nombre del patrono (tal como aparece en la planilla)

Hilda del Valle

Número de seguro social

000 : 11 : 1111

Número de identificación
patronal (EIN)

00 : 1234567

A ¿Le pagó usted a **cualquier** empleado doméstico salarios en efectivo ascendentes a \$1,000 ó más en 1995? (Si cualquiera de sus empleados domésticos era su cónyuge, hijo(a) menor de 21 años de edad, pariente o cualquier persona menor de 18 años de edad, vea las instrucciones para la línea A en la página 3 antes de contestar esta pregunta.)

Sí. Haga caso omiso a la pregunta B y siga hasta la Parte I.

No. Siga hasta la pregunta B.

B ¿Le pagó usted a empleados domésticos en su **totalidad** salarios en efectivo ascendentes a \$1,000 ó más en **cualquier trimestre** natural (calendario) de 1994 ó 1995? (**No** cuente los salarios en efectivo pagados en 1994 ó 1995 a su cónyuge, hijo(a) menor de 21 años de edad o a sus padres.)

No. Deténgase. No radique este anejo.

Sí. Haga caso omiso a la Parte I y siga hasta la Parte II, al dorso.

Parte I Contribuciones al Seguro Social y al Medicare

1	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a las contribuciones al seguro social (vea las instrucciones)	1	2,250	00
2	Contribuciones al seguro social. Multiplique la línea 1 por 12.4% (.124)	2	279	00
3	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a las contribuciones al seguro Medicare (vea las instrucciones)	3	2,250	00
4	Contribuciones al seguro Medicare. Multiplique la línea 3 por el 2.90% (.029)	4	65	25
5				
6				
7				
8	Total de contribuciones al seguro social y al seguro Medicare. Sume las líneas 2 y 4	8	344	25

9 ¿Le pagó usted a empleados domésticos en su **totalidad** salarios en efectivo ascendentes a \$1,000 ó más en **cualquier trimestre** natural (calendario) de 1994 ó 1995? (**No** cuente los salarios en efectivo pagados en 1994 ó 1995 a su cónyuge, hijo(a) menor de 21 años de edad o a sus padres.)

No. No siga. Anote la cantidad de la línea 8 de arriba en la línea 13, de la Forma 1040-PR. Si usted no está obligado a radicar la Forma 1040-PR, complete la Parte IV al dorso. Después, vea **Cuándo y dónde radicar**, en la página 2 de las instrucciones.

Sí. Siga hasta la Parte II, al dorso, ahora.

Parte II Contribución Federal para el Desempleo (FUTA)

	Sí	No
10 ¿Pagó usted contribuciones para el desempleo solamente a Puerto Rico?	✓	
11 ¿Pagó usted toda la contribución requerida de 1995 para el 15 de abril de 1996? Si radica a base de año fiscal, vea las instrucciones	✓	
12 ¿Estaban todos los salarios que están sujetos a la contribución federal para el desempleo (FUTA) sujetos también a la contribución para el desempleo de Puerto Rico?	✓	

Después: Si contestó **"Sí"** a **todas** las preguntas de arriba, complete la Sección A.
Si contestó **"No"** a **cualquiera** de las preguntas de arriba, haga caso omiso a la Sección A y complete la Sección B.

Sección A

13			
14	Número de identificación que le fue asignado por el Negociado de Seguridad de Empleo	000000000	
15	Contribuciones pagadas al fondo para el desempleo de Puerto Rico (vea las instrucciones)	15 60 75	
16	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a la contribución federal para el desempleo (FUTA) (vea las instrucciones)	16	2,250 00
17	Contribución federal para el desempleo (FUTA). Multiplique la línea 16 por .008. Anote aquí el resultado, haga caso omiso de la Sección B y siga hasta la Parte III	17	18 00

Sección B

18 Complete todas las columnas de abajo que le aplican (si necesita más espacio, vea las instrucciones):

(a) Nombre del estado	(b) Número para reportar al estado, tal como aparece en la planilla de contribución de desempleo estatal	(c) Nómina sujeta a la contribución (según la ley estatal)	(d) Periodo de la tasa de experiencia estatal		(e) Tasa de experiencia estatal	(f) Multiplique la col. (c) por .054	(g) Multiplique la col. (c) por la col. (e)	(h) Reste la col. (g) de la col. (f). Si es cero o menos, anote -0-	(i) Contribuciones pagadas al fondo estatal para el desempleo
			Desde	Hasta					
19	Totales								19
20	Sume las columnas (h) e (i) de la línea 19								20
21	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a la contribución federal para el desempleo (FUTA) (vea las instrucciones para la línea 16 en la página 4)								21
22	Multiplique la línea 21 por 6.2% (.062)								22
23	Multiplique la línea 21 por 5.4% (.054)								23
24	Anote la menor de las cantidades que aparecen en las líneas 20 y 23								24
25	Contribución federal para el desempleo (FUTA). Reste la línea 24 de la línea 22. Anote el resultado aquí y siga hasta la Parte III								25

Parte III Total de Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos

26	Anote la cantidad de la línea 8	26	344	25
27	Sume la línea 17 (o la línea 25) y la línea 26. Anote el total aquí y en la línea 13 de la Forma 1040-PR. Si usted no tiene que radicar la Forma 1040-PR, complete la Parte IV. Después, vea Cuándo y dónde radicar , en la página 2	27	362	25

Parte IV Dirección y Firma—Complete esta parte SOLAMENTE si usted no tiene que radicar la Forma 1040-PR de 1995.

Dirección (calle y número) o número de apartado postal, si la correspondencia no es entregada en la dirección de su calle	Número de Apartamento
---	-----------------------

Ciudad, pueblo u oficina postal, estado y código postal "ZIP"

Bajo pena de perjurio, afirmo que he examinado lo declarado en este anejo, incluyendo las declaraciones adjuntas, y que, a mi mejor saber y entender, es verídico, correcto y completo. Ninguna parte de cualquier pago hecho a un fondo estatal de desempleo por la que reclamo crédito fue, o va a ser, deducida de los pagos hechos a los empleados.

Firma del patrono	Fecha
-------------------	-------

